



Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

U. E. Donaldo García López.

2014 - 2015

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO I:

DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO ESCOLAR DISCIPLINARIO



2014 - 2015

TITULO I:

DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO ESCOLAR DISCIPLINARIO

El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario es el resultado de un trabajoparticipativo, colaborativo y solidario de consulta y de reelaboración, coordinado entre padres y representantes, alumnos, directivos, docentes administrativos y obreros de la Unidad Educativa Donaldo García López. Esta participación solidaria en su diseño y reelaboración, conlleva un gran compromiso de parte de todos y de cada uno en particular, para alcanzar lo concertado que, en última instancia, pretende facilitar el desarrollo humano de toda la comunidad educativa.

CAPITULO I:

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1: OBJETO Y FINALIDADES.

El presente documento tiene por objeto establecer normas y disposiciones que regirá el funcionamiento y la organización interna de la institución: **Unidad Educativa “Donaldo García López”**, es una institución destinada a la educación en los niveles de educación inicial, y las etapas de educación básica y media diversificada establecidas por el Ministerio de Educación del Poder Popular para la Educación de la República Bolivariana de Venezuela. El Reglamento Disciplinario es de carácter normativo y pedagógico de obligatorio cumplimiento para la sana convivencia de la comunidad educativa. La finalidad es garantizarles a los estudiantes una educación integral de calidad que contribuya al amor de dios, al ser humano y a la patria, a través de virtudes y valores como institución democrática, social, cultural de derechos y justicia como lo establece el estado venezolano.

Artículo 2: APLICABILIDAD:

El presente Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario se aplica a todas las personas que integran la institución: **Unidad Educativa “Donaldo García López”** entre ellas alumnos, alumnas, padres, madres, representantes o responsables, directivos, docentes, personal administrativo y obrero.

Artículo 3: PUBLICIDAD Y ENTREGA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO ESCOLAR DISCIPLINARIO:

Para que este manual de convivencia logre su objetivo es necesario que sea público y conocido por todas las personas que integran la institución por lo tanto:

1. Se dispondrá de una copia para su uso, consulta y fotocopia en las carteleras de entrada y en las oficinas de recepción.
2. Se entregará una copia de este manual de convivencias a los padres, madres, representantes o responsable al momento de la inscripción.
3. Se enviará una copia al Municipio Escolar correspondiente para su validación a Defensoría Educativa para su conocimiento.
4. Se entregará una copia a cada docente, personal administrativo y obrero.
5. Se crearán espacios en los salones de clase para su difusión y conocimiento.

Artículo4: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUJETOS DE DERECHOS.

El interés superior del niño es un principio de interpretación y aplicación de ordenamiento jurídico y de las Normas de Convivencia Interna, la cual es de obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes. Este principio está dirigido a asegurar el desarrollo integral, así como al disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías. Se le reconoce a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio personal de sus derechos y garantías, de manera progresiva y conforme a su capacidad evolutiva. De la misma forma, se le exigirá el cumplimiento de sus responsabilidades y derechos. Los representantes o responsables tienen el deber y el derecho de orientarlos en el ejercicio progresivo de sus derechos y garantías, así como en el cumplimiento de sus deberes de modo que contribuya a su desarrollo integral y a su incorporación a una ciudadanía activa. Los docentes cooperan y colaboran en estos ejercicios del deber- derecho.

Art. 8 LOPNNA: Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente:

Para determinar el interés superior del Niño en una situación concreta se debe apreciar:

- 1.-La opinión del niño, niña y adolescente.
- 2.-El equilibrio entre los derechos y garantías y sus deberes y responsabilidades.
- 3.- El equilibrio entre el bien común y los derechos y garantía de los niño, niña y adolescente.
- 4.- El equilibrio entre los derechos de los demás personas y los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.
- 5.-Las condiciones específicas de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.

Artículo5: *LEGISLACIÓN APLICABLE.*

La Unidad Educativa Donaldo García López se regirá por las disposiciones de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente (L.O.P.N.N.A), Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, por las del presente Manual de Convivencia y el Reglamento Escolar Disciplinario, como también por las demás disposiciones emanadas del Ministerio de Educación.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO II:

DE LA INSTITUCIÓN UNIDAD EDUCATIVA

DONALDO GARCIA LOPEZ



2014 - 2015

“Donaldo García López”

TITULO II:

DE LA INSTITUCIÓN UNIDAD EDUCATIVA DONALDO GARCÍA LÓPEZ

1.- Definición.

La Unidad Educativa “Donaldo García López” es una institución destinada a la educación en los niveles de Educación inicial, Educación primaria y Educación media establecidas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación de la República Bolivariana de Venezuela y en aplicación rigurosa de las normas emitidas por ese despacho, con carácter de Leyes, Decretos, Resoluciones, Reglamentos y las contenidas en sus Directivas y circulares.

2.- Misión.

La Unidad Educativa “Donaldo García López” busca la aplicación y perfeccionamiento de un sistema y metodología educativa que mediante la actividad que demandan los programas vigentes, aporte los elementos que el ser humano, sujeto del proceso, necesita para crecer libre, independiente, capaz, en armonía con el medio en que vive, consciente de su necesidad de comprender y aprender constantemente.

3.- Visión.

Ofrecer a la comunidad una opción educativa cuyos postulados y práctica garantizan una preparación activa, real, aplicable a todos los momentos de la convivencia, orientada al logro de un estado duradero de armonía, que sustente la paz, el bienestar y la integración, posibles a partir del ser humano, que convertido en ciudadano independiente, libre y capaz, promoverá un desarrollo material, intelectual y espiritual, acorde con los recursos y vocación nacional.

Artículo 6: PERFIL DE LAS PERSONAS A FORMAR:

La Unidad Educativa Donaldo García López debe lograr la formación de un individuo:

1. Analítico, crítico, reflexivo y comprometido con su entorno escolar y social.
2. Generoso, honrado, respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.
3. Responsable, justo, solidario, participativo y tolerante.
4. Feliz, creativo, con amor por la vida, la paz, y la libertad.
5. Abierto al cambio, con espíritu de investigación y cuestionamiento.
6. Que valore el lenguaje, como medio de comunicación y satisfacción de necesidades.
7. Que valore la lectura como medio para desarrollar sus potencialidades sobre la base del derecho a la expresión libre y espontaneo de las ideas.
8. Que reconozca a la familia como base esencial de la sociedad.
9. Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuente de avance personal y social.
10. Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas, sociales y deportivas.
11. Que sienta interés y simpatía por otras culturas y respeto por otras creencias, credos o razas, así no sea la suya.
12. Que comprenda los procesos que permiten el equilibrio natural y el funcionamiento social, a través de trabajo en grupo.
13. Que aprecie el uso de sus costumbres, idioma español como reafirmación de su identidad nacional.

Artículo 7: PRINCIPIOS:

- a. Valoración de servicios
- b. Honestidad
- c. Transparencia
- d. Flexibilidad y amplitud en el manejo de ideas

- e. Responsabilidad
- f. Mejora continua
- g. Innovación
- h. Cooperatividad institucional y trabajo en grupo
- i. Reconocimiento al desempeño
- j. Desarrollo eficaz y eficiente de los diferentes procesos educativos
- k. Promoción de relaciones humanas sanas integrando plantel- familias- comunidad
- l. Compromiso en el desarrollo social y cultural de la nación venezolana.
- m. Igualdad y no discriminación para todos.

Artículo8:

- * **Trabajo en Equipo:** Este debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas así como la vida general de la Institución.
- * **Decisiones de los distintos órganos competentes:** Sin perjuicio de lo establecido en el ordenamiento jurídico, las decisiones se toman por mayoría absoluta; es decir por la mitad más uno de sus integrantes, En caso de empate se continuará discutiendo hasta alcanzar una decisión adoptada por mayoría absoluta.

4.- Lema.

Se adopta como lema para el plantel: “Educar para Construir”, este lema se utilizará en los símbolos de la institución y acompañará siempre su nombre.

5.- Símbolos.

A. Su nombre: Es Donaldo García López maestro autodidacta, el poeta Machiquero.

Tomado de la historia de Machiques de Perijá, sirve como primer elemento de identidad y representa el valor, coraje y libertad ejercidos por Don Donaldo García, para rechazar los excesos de personas abanderadas de una causa extrema.

Dentro y fuera del plantel se promoverá el conocimiento minucioso de este episodio histórico que refleja la dignidad y valor Perijanero.

B. Himno: Es el elemento sonoro entre los símbolos de la Unidad Educativa, su marcialidad y belleza literaria constituyen el encuentro perfecto del pregón filosófico y la delicadeza estética musical.

C. Escudo: Está formado por las figuras inscritas en un rectángulo que tiene por base su lado más corto. Encima se lee UNIDAD EDUCATIVA en caracteres color negro. Formando una figura entrelazada y ocupando el mayor espacio se encuentran las letras U, E, D, G, L, iniciales de Unidad Educativa Donaldo García López, cuyo cuerpo pintado de rojo, esta bordeado por una línea negra.

En los renglones inferiores, centradas respecto del espacio disponible, se encuentran las palabras: Donaldo García López, dibujadas en negro.

Los símbolos son de uso exclusivo de la institución. La Dirección indicará, por escrito, las autorizaciones necesarias para su uso en privado o público.

6.- Estímulos:

La Unidad Educativa otorgará en cada período escolar un reconocimiento único, que se identifica con el nombre de *CONDECORACIÓN DONALDO GARCÍA LÓPEZ* y se materializará con una medalla con su respectiva cinta, según diseño adelantado por la Dirección del plantel y pergamino cuyas características también diseñará la Dirección. Los modelos que se adopten se usarán por un espacio de tiempo mínimo de diez (10) años, término en el cual podrán actualizarse para un nuevo período.

La *CONDECORACIÓN DONALDO GARCÍA LÓPEZ* se otorgará en una categoría única así:

Alumno del año: Estudiante de cualquier nivel que reúna en su personalidad las virtudes individuales que lo consagren el alumno ideal, en el juicio del jurado. El mismo alumno puede ganarlo más de una vez.

Docente del año: El educador que ejerza tales virtudes y dedicación, que personifique al ser humano y profesional excelente, impecable.

Puede ser reiterado el merecimiento.

Administrativo del año: Miembros del equipo administrativo que con dedicación, iniciativa y vocación de servicio, sean ejemplo de trabajo, creatividad y servicio.

Representante del año: Estímulo y reconocimiento para el padre o representante que con su presencia y participación, en público o privado, sea ejemplo del rol co-educador y tutor digno de imitar.

Ciudadano del año: Es la condecoración que la Unidad Educativa entregará a una persona de la comunidad, sin vínculos jurídicos con ella, para exhortar los aportes hechos a la noble causa de la educación.

Las condecoraciones se promulgarán en una fecha especial, se divulgarán por los medios de comunicación y serán entregadas en evento solemne y de gala.

Artículo9: REGLAMENTOS Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.

1. Cuando el Padre o Representante solicita que su hijo sea aceptado como estudiante en la U.E Donaldo García López, sabe que elige una educación inspirada en los valores humanos respetando su religión.
2. Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos y parte esencial de la Comunidad Educativa, los Padres y Representantes deben compartir con el plantel la seria responsabilidad de la educación de su representado.
3. Desde el momento en que el estudiante ingresa al Plantel, el Representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al Plantel, en cuanto a la formación y educación, igualmente contrae las obligaciones de participación y colaboración que resultan de este hecho.
4. Admitirlo como representante de un estudiante en la U.E Donaldo García López, la persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autorización para ello.
5. Para cualquier trámite con el colegio, el Representante Legal es persona que inscribió al estudiante y firmo la planilla respectiva.

6. La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar con autorización suficiente y mayor de edad.
7. Demostrar un trato respetuoso con las Autoridades Educativas, Personal Docente, Personal Administrativo y Obrero del Plantel de lo contrario, se considera automáticamente un rechazo a la Institución y a la Filosofía educativa del mismo.

Artículo10: *CONDICIONES PARA LA REINSCRIPCIÓN DEL ALUMNO(A) PARA EL SIGUIENTE AÑO ESCOLAR.*

1. El Plantel le seguirá un procedimiento (expediente) a los Representantes que no cumplan con los deberes, obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente reglamento escolar.
2. Se reserva el derecho de admitir o no para el curso siguiente a un alumno cuando haya una relación y de armonía entre el pensamiento del Representante y del Plantel.
3. Un estudiante perderá el derecho a inscribirse para el curso siguiente cuando, debido a tres faltas graves, le sea aplicada una sanción por el Consejo de Docentes basadas en el expediente respectivo del seguimiento escolar y como establece la Ley de Educación.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO III: DE LA DIRECCIÓN



2014 - 2015

TITULO III:

DE LA DIRECCIÓN

Artículo11: De la Dirección

- * **Definición:** La Dirección del Plantel, ejercidos por el director o directora, quien es la primera autoridad y supervisor nato del mismo y velara porque las actividades estén orientadas al logro de los objetivos del plantel.

- * **Atribuciones:** Ejercer las funciones de gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión, evaluación pedagógica y administrativa, de representación escolar y de relaciones con la comunidad.

- ✓ Ejercer la autoridad en el plantel y coordinar el trabajo a su cargo.
- ✓ Presidir los actos del Plantel y representarlo en aquellos de carácter público y privado.
- ✓ Firmar la correspondencia oficial y demás documentos propios del Plantel.
- ✓ Convocar y presidir el Consejo de Docentes e informarlos de la marcha del Plantel y someter a consideración los asuntos reglamentarios cuya importancia lo requiera.
- ✓ Llevar a ejecución las disposiciones del consejo de Docentes y velar por su correcta aplicación.
- ✓ Establecer las relaciones entre el Plantel, el hogar y la comunidad, con el objeto de establecer una efectiva cooperación.

CAPITULO I:

DERECHOS Y GARATÍASDEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo12:DERECHOS DEL PERSONAL DIRECTIVO.

El Director o Directora de la Institución Educativa tiene la autoridad de cumplir y hacer cumplir el Manual de Convivencia Escolar, a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa, (Estudiantes, Docentes, Personal Administrativos, Obreros, Supervisores, Padres, Representantes o Responsables) “**El Director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo.** Le corresponde cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico aplicable en el sector educativo, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas administrativas y disciplinarias dictadas por el Ministerio del Poder Popular para la Educación, así como representar al Plantel en todos los actos públicos y privados.”

Al aplicar el Manual de Convivencia y el Reglamento Escolar Disciplinario, se prohíbe cualquier discriminación de: raza, edad, género, idioma, pensamiento, religión, cultura, opinión, política, economía, social, o cualquiera otra condición del niño y del adolescente, y todas las personas que conforman la comunidad educativa del plantel, sustentado en el artículo 3, principio de igualdad y no discriminación de la ley Orgánica para la protección del Niño y del Adolescente.

CAPITULO II:

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo13: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO.

El Personal Directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la Institución, en pertinencia a los lineamientos y políticas impartidas por el Ministerio del poder popular para la educación y lineamientos generales de la secretaria de educación, sustentado en el proyecto educativo regional. En consecuencia tiene los siguientes deberes:

- ✓ Todos los directores tienen el deber de crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar el manual de convivencia, con todos los actores de la comunidad educativa.

- ✓ El personal Directivo de la Institución tiene la potestad de definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la Comunidad educativa y supervisores, por los cuales se regirá el funcionamiento del mismo.
- ✓ Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- ✓ Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos “Educar en Valores”, para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- ✓ Incorporar en la planificación, los proyectos comunitarios con pertenencia a los proyectos de aula, y sugerir cualquier corrección a que hubiera lugar, durante la relación enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Convocar a todo el personal una (1) vez al mes, a los consejos docentes a objeto de asesorarlos en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.
- ✓ Deberá conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los estudiantes y apoyar la formación ciudadana de la Comunidad Educativa, en función de promover su desarrollo.

CAPITULO III:

DEFINICIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN.

Artículo 14: DEFINICIÓN.

- * **Sub-Director:** El Subdirector o Subdirectora, es quien colabora y comparte con la Dirección las responsabilidades. En caso de ausencia temporal del Director, es el Subdirector quien lo suplirá en sus funciones.
- * **Docente:** Bajo su coordinación esta la programación referida a planificación de métodos y técnicas que permitan la operacionalidad de los objetivos curriculares, el asesoramiento a la dirección de las relaciones Comunidad - Escuela y la participación en las reuniones del Consejo Directivo.

- * **Administrativa:** Forma parte de la alta gerencia del Plantel. Es el órgano técnico-asesor de ejecución y control de las actividades administrativas, de las coordinaciones y departamentos y unidades adscritas al plantel y tiene acción conjunta con el consejo directivo.

Artículo15: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN.

* **Subdirección Docente:**

- ✓ Ejercer la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje a través de los Coordinadores.
- ✓ Presidir, junto con el Director, los Consejos de Docentes.
- ✓ Hacer que las coordinaciones cumplan con los lineamientos planteados por el Proyecto Pedagógico del Plantel.
- ✓ Intervenir en la planificación y evaluación del año escolar.
- ✓ Elaborar los horarios de “Guardia del Personal”
- ✓ Llegar al Plantel por lo menos 10 minutos antes de que comiencen las actividades.
- ✓ Atender las inquietudes de los representantes acerca de sus representados que el subdirector considere necesario por medio de entrevistas personales.

* **Subdirección Administrativa**

- ✓ Actuar como secretario en el Consejo Directivo.
- ✓ Conceder permisos al personal Docente de acuerdo con la ley.
- ✓ Dirigir y responsabilizarse de admisión de alumnos que solicitan en el plantel de acuerdo a los requisitos exigidos para su ingreso.
- ✓ Prever, conjuntamente con la Dirección, el presupuesto para solventar necesidades en el Plantel.
- ✓ Revisar y aplicar la normativa legal vigente en los procesos de Administración Escolar.
- ✓ Precisar las estadísticas de ingreso, matrícula, nominas, elaboración de documentos y credenciales tanto de alumnos como de docentes, conjuntamente con el departamento de Control de Estudios.
- ✓ Dar continuidad a las disposiciones emanadas del Consejo Directivo.

CAPITULO IV:

FALTAS

Artículo16: LOS PROPIETARIOS O DIRECTORES DE LOS PLANTELES PRIVADOS, SEGÚN EL CASO, INCURREN EN FALTAS:

a.- Por omitir o expresar indebidamente en la sede del plantel y en los documentos emanados del mismo, la indicación de que son planteles inscritos o registrados en el nivel respectivo.

b.- Por infringir la siguiente obligación: los institutos privados que impartan educación inicial, educación básica y educación media y universitaria, así como los que se ocupen de la educación indígena y de educación especial, sólo podrán funcionar como planteles privados inscritos. Los planteles que atiendan exclusivamente a hijos o hijas de funcionarios o funcionarias diplomáticos o consulares de países extranjeros, hijos o hijas de funcionarios funcionarias de otras naciones pertenecientes a organismos internacionales, o de especialistas extranjeros contratados por el Estado venezolano, funcionarán como planteles privados registrados; los cuales deberán incorporar obligatoriamente a sus planes y programas de estudio las materias vinculadas a los fundamentos de la nacionalidad venezolana, cuya enseñanza estará siempre a cargo de profesionales venezolanos de la docencia.

c.- Por clausurar cursos durante el año escolar habiendo aceptado estudiantes regulares, salvo en casos plenamente justificados, previa autorización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Educación y aquellos que se señalen en las leyes especiales, mediante la adopción de medidas que protejan los intereses de los estudiantes y las estudiantes y del personal docente. Asimismo, no podrán ser retenidos los documentos de aquellos estudiantes que por razones económicas comprobadas no pudieren satisfacer los pagos de matrículas o mensualidades.

d.- Por no mantener la calidad requerida en la enseñanza y los servicios de bibliotecas, laboratorios, educación física, orientación escolar y extensión cultural exigidos por el órgano rector en educación.

e.- Por incumplir en forma reiterada las obligaciones laborales, legales o contractuales con los trabajadores a su servicio.

f.- Por violar reiteradamente las disposiciones y orientaciones impartidas por las autoridades educativas competentes.

Las faltas a que se refiere el numeral anterior serán sancionadas con multas entre doscientos cincuenta y quinientas unidades tributarias, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse del hecho.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO IV:

DE LAS COORDINACIONES



2014 - 2015

TITULO IV:

DE LAS COORDINACIONES

CAPITULO I:

DEFINICIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 17: DEFINICIÓN

Para el mejor y más eficaz funcionamiento de las actividades, la Dirección y Subdirección estará asistida por Coordinaciones Académicas con responsabilidades compartidas y están encargadas de velar por el desarrollo de las actividades docentes, académicas, culturales y disciplinarias en los distintos niveles que se imparten.

Artículo 18: FUNCIONE Y ATRIBUCIONES

1. Exigir la elaboración de la planificación por Lapsos y semanal según sea el caso.
2. Orientar y estimular a los Docentes en el aspecto académico y disciplinario.
3. Designar de acuerdo con el Subdirector las garantías generales y especiales de los docentes, tomando en consideración el horario académico de manera rotativo y de carácter obligatorio.
4. Supervisar y controlar la puntualidad y asistencia a clases por parte de los docentes y alumnado.
5. Exigir a los Docentes la entrega a tiempo y en forma adecuada de los recaudos solicitados, notas, informes y otros.
6. Supervisar las clases dictadas por los Docentes para señalarles sus áreas débiles y de fortaleza, para así lograr un mayor crecimiento en su labor educativa, haciendo un seguimiento de la labor académica del mismo.
7. Controlar y archivar los diarios de clase.

8. Mantener al día el expediente de la actuación general (fortalezas y debilidades) del alumno y del profesor e instruir y sustanciar los expedientes administrativos que se elaboren con ocasión de las faltas cometidas por la comunidad educativa.
9. Reunión diaria con el Director para informar las actividades del día y las variaciones en caso de que las hubiere. Mantener informado a la Dirección acerca de asuntos relevantes a lo largo del día.
10. Imponer a los alumnos que infrinjan las normas establecidas dentro de lo pautado por la Ley de Educación y el Reglamento Interno. (Aplicación de Correctivos Pedagógicos).
11. Recibir y analizar las planificaciones, sus contenidos, actividades y las evaluaciones que proponga el Docente.
12. Informar a los Docentes de los acuerdos tomados en el Consejo Directivo.
13. Citar y recibir a los representantes, dejando constancia escrita y firmada por estos, en el expediente del alumno sobre lo tratado.
14. Asistir a las reuniones del Consejo Docente.
15. Elaborar al final del año escolar y el calendario de su área para el año siguiente.
16. Recoger con la debida antelación las calificaciones de sus cursos y materias, revisarlas antes de los Consejos de Cursos y de la elaboración de los boletines.
17. Asistir puntualmente a la Institución y llegar por lo menos 30 minutos antes de iniciarse las actividades académicas.

Artículo 19: COORDINACIÓN DE DISCIPLINA

Tiene como objetivo la aplicación Organizacional, coordinación, asesoría y control de todas aquellas actividades relacionadas con el cumplimiento de deberes y responsabilidades así como velar por los derechos de los alumnos. Debe mantener una comunicación efectiva con todo el personal de la Institución a fin de facilitar la participación y el compromiso de todos hacia el logro de los objetivos institucionales. De igual forma, sirve de apoyo al resto de las coordinaciones en la instrucción y sustracción de los Expedientes Administrativos con ocasión a las faltas cometidas por los alumnos, padres o representantes.

Artículo 20: COORDINACIÓN DE DIFUSIÓN CULTURAL

Se encarga de velar por el desarrollo de las actividades científicas, culturales, deportivas y recreativas extra-cátedra del Plantel. Estará a cargo de un personal designado por la Dirección. Tiene la función de servir de enlace entre la Institución y todos aquellos organismos públicos y privados que tengan como objetivo el desarrollo de las actividades académicas y científicas que contribuyan a la formación integral de los niños, niñas y adolescentes. Coordina todo lo relativo a concursos municipales, regionales y nacionales de Artes Plásticas, Sociedad Bolivariana, Semana Conservacionista, Convenciones de Centro de Ciencias y Tecnología, Periodismo Estudiantil, entre otros. Así como otras funciones previstas inherentes a su cargo y que le sean señaladas por la Dirección.

Artículo 21: COORDINACIÓN DE EVALUACION Y APOYO DOCENTE

Es un servicio de apoyo a las Coordinaciones Docentes para organizar y controlar todo lo relacionado con matrícula, ingreso, egreso, registro de información, certificaciones, títulos, equivalencias y constancias relacionadas con los estudios que se realicen en la Institución. Siendo sus funciones y atribuciones las siguientes:

1. Supervisar y asesorar a los Docentes por el rendimiento académico de los alumnos, de acuerdo al índice de reprobados en base al artículo del 30%.
2. Organizar el calendario de las pruebas de Lapso y lo someterá a la consideración de la Coordinación.
3. Revisar las calificaciones entregadas por los Docentes y en caso de irregularidades comunicarlo al Coordinador para que solvante la situación. Controlar la evaluación de los diversos recaudos administrados, tales como: Resumen final del rendimiento estudiantil, participación de las pruebas de revisión, extraordinarias de equivalencia, de ubicación, entre otros.
4. Mantener un banco de pruebas de todas las materias durante el año escolar.
5. Publicar en carteleras las nominas de calificaciones e informar acerca de los resultados de Pruebas de Lapso y Notas definitivas.

6. Recibir por escrito la demanda o inquietud de cualquier alumno con respecto a la calificación que considere errada. La coordinación la procesará y remitirá al profesor titular.

Artículo 22: COORDINACIÓN DE ORIENTACIÓN Y BIENESTAR ESTUDIANTIL.

Esta Coordinación está encargada de impulsar y promover a los alumnos mediante las actividades de que le son competentes dentro del Plantel. Centrará su actividad en torno a la acción tutorial en el ámbito de la Orientación académica y vocacional de los alumnos e informando a los padres y representantes. Deberá levantar informes de todos los casos y archivarlos debidamente. Se les recuerda que esta información es estrictamente confidencial. Sus funciones y atribuciones son las siguientes:

1. Orientar y asesorar los alumnos sobre sus posibilidades académicas y profesionales mediante test regulares.
2. Dictará cursos a los Docentes en lo que atañe a la prevención y detección de problemas de aprendizaje, autoestima en el adolescente, trastornos psiquiátricos, entre otros.
3. Dictará cursos a los padres en la conducción de hábitos de estudio, elección vocacional, conocimiento personal afectivo de sus hijos dentro y fuera del hogar.
4. Los alumnos pueden asistir voluntariamente durante el receso a la Coordinación de Orientación, los Docentes pueden solicitar la atención a determinado alumno en caso de que crea que requiera Orientación.
5. Aplicar diversas pruebas psicológicas que permitan analizar las potencialidades, valores, intereses y actitudes de los alumnos.
6. Orientar a los alumnos en la adquisición, desarrollo y utilización de técnicas y hábitos de estudio.

7. Informar cada año escolar el proceso de Registro Estudiantil, Prueba Vocacional, y Preinscripción Nacional establecida por el Consejo Nacional de Universidades (CNU) y Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU) para la población de alumnos del ciclo diversificado. Elaborar una cartelera con toda la información pertinente a las oportunidades de estudios en las distintas universidades nacionales y así como de los recaudos y fechas de las pruebas de admisión de las mismas.
8. Propiciar a los alumnos charlas y visitas a centros de Educación Superior, con la finalidad de actualizar la información profesional.
9. Remitir alumnos que ameriten atención y recuperación psicopedagógica y o en otras áreas fuera del colegio.

Artículo 23:DOCENTE GUÍA

Es aquel que tiene la responsabilidad de asesorar un grado o sección de los niveles educativos. Son atribuciones del Docente Guía:

1. Velar por la formación integral del curso asignado.
2. Fomentar en los alumnos hábitos de Convivencia, orden, respeto, pulcritud, control emocional, colaboración y demás cualidades que fomenten y eleven la personalidad.
3. Participar en la ejecución de Plan de Guiatura, conjuntamente con la Coordinación de Orientación.
4. Establecer con los alumnos las comisiones de limpieza, cartelera, disciplina y servicio social.
5. Informar y explicar al curso el Manual de Convivencia escolar y el Reglamento Disciplinario y velar por su cumplimiento.
6. Analizar el rendimiento, conducta, disciplina del grupo, promoviendo metas y alternativas de solución.
7. Solicitar a los Docentes de la sección o especialistas de información sobre los alumnos que requieran atención especial, remitirlos a la Coordinación de Orientación, Psicología y Psicopedagogía.
8. Citar a los padres y/o representantes y mantenerlos informados sobre la situación del alumno, dejando constancia escrita de cada entrevista.

9. Coordinar los Consejos de Sección previa planificación y convocatoria de la Dirección.
10. Promover en los alumnos el respeto a las autoridades del Plantel y Orientarlos sobre los canales regulares a seguir en la solución de los problemas.
11. Conocer las labores que desarrollen los alumnos en las actividades complementarias y extra-cátedra.
12. Las demás que señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y demás normas pertinentes.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO V:

DE LOS DOCENTES



2014 - 2015

TITULO V:

LOS DOCENTES

CAPITULO I:

DERECHOS Y GARANTÍAS

Artículo 24: DERECHOS Y GARANTÍAS.

Adicional a lo establecido en el reglamento del ejercicio de la profesión docente y en la LOE, a los docentes se les reconoce los siguientes derechos y garantías.

1. Derecho a la libertad en el ejercicio de su práctica docente, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Educación vigente y en el presente Manual de Convivencia.
2. Los docentes tienen el derecho de disponer y utilizar los recursos didácticos existentes en el plantel y a que el personal directivo del mismo, les brinde facilidades para asistir a talleres, cursos y otros que permitan optimizar su labor educativa.
3. Tiene derecho a orientar y corregir a los estudiantes por conductas ejecutadas, que pudieran constituir faltas, estipuladas en el Manual de Convivencia y a defender los derechos y garantías de estos.
4. Tienen derecho a ser orientados y asistidos por los organismos competentes en asuntos relacionados con derechos, deberes y garantías de niños, niñas y adolescentes.
5. Los docentes tienen derecho a recibir un trato justo y de respeto a su dignidad y condición humana, a no ser humillado y ofendido, ni en público, ni en privado.
6. Los docentes tienen derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas para el ejercicio de su función docente.
7. Tiene derecho a estar informado acerca de la planificación y ejecución de las actividades educativas, científicas, deportivas y socio-culturales de la Institución, con un lapso de tiempo prudencial.
8. Derecho a expresar su opinión libre y a participar efectivamente en la planificación, ejecución y evaluación de las actividades desarrolladas dentro y fuera de la Institución.

9. El docente tiene derecho a presentar un justificativo médico, cuando no pueda asistir a sus labores.

CAPITULO II: **DEBERES Y RESPONSABILIDADES**

Artículo 25: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE

1. Los docentes tienen el deber de proveer en el estudiante una educación integral, dentro y fuera del aula, que motive al logro de los objetivos educativos propuestos en el programa educativo.
2. Los docentes tienen el deber de respetar la personalidad de cada estudiante y propiciar espacio de discusión para vivencial las relaciones de amistad, cariño, afecto y amor que siente por sus familiares y demás personas que le rodean.
3. Los docentes tienen el deber de no hacer distinciones entre los estudiantes de raza, credo, religión estatus social y respetar en todo momento su dignidad.
4. Tienen el deber de respetar las normas de la moral y buenas costumbres, empleando un lenguaje apropiado que contribuya a la comprensión y ayuda que requieran los estudiantes.
5. Tienen el deber de planificar, coordinar y evaluar diariamente el trabajo escolar.
6. Los docentes tiene el deber de responder por la conducta disciplinaria de su sección dentro y fuera del aula y de favorecer la convivencia escolar, atendiendo los conflictos que puedan surgir.
7. Los docentes deben inculcar en el estudiante valores, virtudes, deberes, y derechos ciudadanos consagrados en la Constitución Bolivariana de Venezuela.
8. Los docentes deben elaborar conjuntamente con sus estudiantes los proyectos pedagógicos a desarrollar, atendiendo a las necesidades e intereses de los mismos, y permitir la asesoría y seguimiento del personal directivo, y/o coordinador pedagógico durante la ejecución de los mismos.
9. Los docentes tienen el deber de impartir conforme a la Ley Orgánica de Educación (LOE) reglamentos y resoluciones, la enseñanza del programa de asignatura.
10. Cumplir con reuniones de representantes, consejos de docentes y reuniones extraordinarias, salvo en los casos en que su ausencia sea por razones justificadas.
11. Deben cumplir a cabalidad con la carga horaria asignada para cada asignatura (área en cada nivel y modalidad).

12. Tienen el deber de mantener contacto con los padres y representantes de los alumnos(as), ya sea por solicitud propia o del representante, respetando los horarios previstos y las normas establecidas para tal fin.
13. El docente debe asistir al trabajo diariamente, puntualmente y llegar por lo menos 10 minutos antes de iniciar sus labores de cada turno.
14. Asistir al plantel con buena presencia personal, con el uniforme asignado por la dirección del plantel, discretamente vestido y peinado.
15. Debe firmar el control de registro de Asistencia y Puntualidad con la hora exacta de llegada y salida, y el diario de clase, por hora de clases dadas.
16. Debe registrar en los libros respectivos la asistencia diaria de los alumnos(as) y determinar la causa de su inasistencia.
17. No abandonar el aula o el sitio de trabajo en horas laborales, ni interrumpir las labores que se realizan en los demás grados y/o secciones.
18. Elaborar y desarrollar el Plan general de su sección y realizar el respectivo informe anual.
19. Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o Coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos personales y administrativos producidos durante el mes.
20. Controlar y conservar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alumnos(as).

CAPITULO III: **FALTAS Y SANCIONES**

Artículo 26: Los miembros del personal Docente incurrir en faltas leves y graves en los siguientes casos:

*** Faltas Leves:**

- a.- Retardos reiterados en el cumplimiento del horario de trabajo.
- b.- Inasistencia injustificada al trabajo durante dos (2) días hábiles en el término de un mes.
- c.- Incumplimiento de las normas de atención debido a los miembros de la Comunidad Educativa.
- d.- Incumplimiento reiterado de las actividades docentes relativas a la planificación, desarrollo de la enseñanza, uso y mantenimiento de las ayudas pedagógicas en el aula.

* Faltas Graves:

- a.- Por aplicación de castigos corporales o afrentosos a los estudiantes.
- b.- Por manifiesta negligencia en el ejercicio del cargo.
- c.- Por abandono del cargo sin haber obtenido licencia, o antes de haber hecho entrega formal del mismo a quién debe reemplazarlo o reemplazarla o a la autoridad educativa competente, salvo que medien motivos de fuerza mayor o casos fortuitos.
- d.- Por la inasistencia y el incumplimiento reiterado de las obligaciones que le corresponden en las funciones de evaluación escolar.
- e.- Por observar conducta contraria a la ética profesional, a la moral, a las buenas costumbres o a los principios previstos en la constitución de la República y demás leyes.
- f.- Por la agresión física, de palabras u otras formas de violencia contra sus compañeros de trabajo sus superiores jerárquicos o sus subordinados.
- g.- Por utilizar medios fraudulentos para beneficiarse de cualquiera de los derechos que acuerde la presente ley.
- h.- Por coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la comunidad educativa.
- i.- Por reiterado incumplimiento de obligaciones legales, reglamentarias o administrativas.
- j.- Por inasistencia injustificada durante tres días hábiles en el período de un mes. El reglamento se establecerá todo lo relativo al personal docente que trabaje a tiempo convencional y otros casos.
- k.- También incurren en falta grave los profesionales o las profesionales de la docencia en ejercicios de cargos de dirección o supervisión de la educación, cuando violen la estabilidad de los educadores o educadoras o dieren lugar a la aplicación de medidas ilegales contra éstos.

Artículo 27: SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS.

El Reglamento de Ejercicio de la Profesión Docente, establece en el artículo 153, que las sanciones disciplinarias aplicables a los miembros del personal docente son:

- * Amonestación Oral.

- * Amonestación Escrita.
- * Separación Temporal del Cargo.
- * Destitución e Inhabilitación para el ejercicio de la Profesión Docente.

LA AMONESTACIÓN: Consiste en la represión que hace el supervisor inmediato, en el lugar de trabajo, personal y privadamente, al docente objeto de sanción.

SON CAUSALES DE AMONESTACION ORAL:

- ✓ Retardo injustificado en el horario de trabajo.
- ✓ Retardo en la entrega de recaudos de la planificación, enseñanza o evaluación de los alumnos.
- ✓ Falta de cortesía en el trato con miembros de la Comunidad Educativa.

LA AMONESTACION ESCRITA: Consiste en la represión que, extendida por escrito, hace el funcionario de mayor jerarquía dentro del servicio o plantel, al docente objeto de la sanción.

SON CAUSALES DE AMONESTACION ESCRITA:

- ✓ Tres (3) amonestaciones orales en el término de un año.
 - ✓ La inasistencia injustificada al trabajo durante un (1) día hábil, o dos turnos de trabajo en el termino de un mes.
 - ✓ La inasistencia injustificada durante dos (2) días hábiles en el plazo de seis (6) meses o durante tres (3) días hábiles en el plazo de un año.
 - ✓ Tres (3) amonestaciones escritas constituyen causal de separación del cargo, cuando se produzca dentro del plazo de un año.
-
- * Las faltas leves de los docentes serán sancionadas según el artículo 121 de la Ley Orgánica de Educación. Así mismo, los docentes que incurran en algunas de las faltas del Artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación se el aplicarán las medidas allí contenidas.
 - * Las faltas leves en que incurran los miembros del personal docente podrán ser sancionadas con amonestación escrita, o con separación temporal del cargo hasta por un lapso de once meses. El órgano rector con competencia en materia de

educación determinará las faltas leves, la gradación de las sanciones los órganos que las aplicarán y los recursos que podrán ser ejercidos por los interesados.

DE LA SEPARACION DEL CARGO: Consiste en la separación del cargo, en la privación temporal de su ejercicio, sin remuneración ni consideración de tiempo de servicio. Las faltas graves serán sancionadas por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Educación según su gravedad, con la separación del cargo durante un período de uno a tres años.

CAUSALES DE SEPARACION DEL CARGO: Reglamento de Ejercicio de la Profesión Docente: Artículo 161 "El abandono injustificado del trabajo durante dos (2) días hábiles constituye causal de separación del cargo por un mes, cuando se produzca en el plazo de treinta (30) días continuos. La reincidencia es causal de separación por tres (3) meses si se produce en el plazo de un año.

DESTITUCION: La destitución consiste en la separación definitiva del cargo que venía desempeñando el docente, con la inhabilitación para el servicio en cargo docente, durante un período de tres (3) a cinco (5) años, por decisión motivada del Ministerio de Educación. La reincidencia en la comisión de falta grave será sancionada con destitución e inhabilitación para el servicio en cargos docentes o administrativos, durante un período de tres a cinco años. El Ejecutivo Nacional en el reglamento de esta ley establecerá las normas para aplicar las sanciones y tramitar los recursos correspondientes.

- * El lapso que dure una sanción no será remunerado ni considerado como tiempo de servicio.
- * Contra las sanciones impuestas por el Ministerio con competencia en materia de Educación, se oirá recurso contencioso administrativo. De las sanciones que impongan otros funcionarios o funcionarias u organismos se podrá recurrir ante el Ministerio con competencia en materia de Educación.
- * La reincidencia en cualquiera de las faltas previstas en los numerales anteriores será sancionada con el doble de la sanción impuesta.
- * Todo lo relativo a faltas y sanciones en lo que respecta a institutos de educación superior universitaria, será determinado en la Ley correspondiente.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO VI:

DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS



2014 - 2015

TITULO VI:

DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

CAPITULO I:

DERECHOS Y GARANTIAS

Artículo 28: DERECHOS Y GARANTÍAS.

Se reconoce a todos los estudiantes del plantel los derechos y garantías que se enunciaran a continuación: Art. 24 LOPNNA.

1. Derecho a recibir una educación integral que responda a los fines que persiguen el estado venezolano y los fines específicos de los niveles de educación inicial, básica y media diversificada y profesional.
2. Derecho a ser informado y participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar.
3. Derecho que se respete su libertad de conciencia así como sus convicciones religiosas y morales de acuerdo con la Constitución y la LOPNNA.
4. Recibir del personal que elabora en la institución y los demás alumnos, un trato adecuado a los fines del instituto y respeto que se merece a su personalidad en proceso de información.
5. Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado de acuerdo a los criterios de plena objetividad.
6. Solicitar orientación de las autoridades del plantel y ser atendido por ellas.
7. Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente a todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
8. Participar en actividades recreativas, sociales, culturales que se realicen en el plantel dentro y fuera de las normas reglamentarias.
9. Derecho a no ser sancionado de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad humana.
10. Derecho de elegir y ser elegido en las asociaciones de estudiantes, clubes, comisiones, equipos y funciones directivas dentro de las mismas.

11. Derecho a formular propuesta y expresar sus puntos de vista ante las autoridades del plantel siguiendo los canales regulares correspondientes.
12. Derecho a utilizar el local, el mobiliario, útiles de enseñanzas y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes.
13. Recibir atención acorde con su desarrollo biológico, psicológico, social y su vocación, aptitudes y aspiraciones.
14. Conocer cuanto le concierne, lo relativo al régimen de evaluación.
15. Recibir una información científica, humana, deportiva, recreativa, artística para el trabajo, que les capacite para la vida social y el trabajo productivo.
16. Recibir previo cumplimiento de los requisitos legales, la certificación de calificaciones, el certificado de educación básica, el título de bachiller y demás credenciales de carácter académico que le correspondan.
17. Solicitar la reconsideración de los resultados de su evaluación en los periodos correspondientes ante las autoridades educativas del plantel.
18. Requerir tanto de sus compañeros, docentes, representantes, como de sus padres, un comportamiento cónsono con los principios críticos y valores humanos.
19. Recibir educación con igualdad de oportunidades, conforme a los planes y programas de estudios vigentes.
20. Derecho a mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico venezolano y las presente Reglamento Escolar Disciplinario, salvo el tiempo que hayan sido sancionados con la expulsión o cuando los padres y representantes manifiesten su voluntad de retirarlos.
21. Derecho a equivocarse.
22. Derecho a la Salud y a Servicios de Salud. Art. 41.LOPNNA. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud física y mental.

CAPITULO II

DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo 29: DEBERES Y RESPONSABILIDADES.

Todos los estudiantes de la Unidad Educativa Donaldo García López tienen responsabilidades y los deberes que se encuentran a continuación:

Parágrafo Primero: Deberes Generales

1. Cuidar el buen nombre del plantel manteniendo un comportamiento adecuado dentro y fuera del mismo.
2. Respetar y cumplir el Manual de Convivencia y el Reglamento Escolar Disciplinario de la institución.
3. Respetar los derechos y garantías de las demás personas, docentes, estudiantes, así como también del personal administrativo y obrero.
4. Respetar y acatar las sugerencias, órdenes y decisiones de las autoridades educativas del plantel.
5. Cumplir con las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando un lenguaje apropiado.
6. Honrar a la patria y a sus símbolos.
7. Honrar los símbolos del colegio: Bandera, Insignia, Himno.
8. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas) dentro de las instalaciones del plantel y fuera de este.
9. Está prohibido portar navajas o cuchillos, tijeras afiladas y/o cualquier otra arma blanca o de fuego.

Parágrafo Segundo: Puntualidad y asistencias al plantel.

1. El estudiante debe asistir diariamente y puntualmente a sus clases. Debe estar diez minutos antes de la hora de entrada.
2. La hora de entrada para los niños de educación inicial (preescolar) será a las 7:30 a.m. y la hora de salida será a las 11:30am.

3. La hora de entrada oficial es a las 7:00 a.m. para todos los estudiantes de educación Primaria. Es importante señalar que la puerta de entrada se cerrará a las 7:10 a.m. para los estudiantes de educación primaria y la hora de salida será a las 12:15m.
4. La hora de entrada oficial para todos los estudiantes de Educación Media General es a las 12:45pm y la hora de salida será a las 6:10pm
5. Los estudiantes que lleguen 5 minutos después de la hora establecida, tendrán que obtener un pase en la coordinación respectiva; el docente autoriza la entrada al aula, escribe la observación correspondiente y lo toma en cuenta en los rasgos de la personalidad. Solo se entregaran pases hasta las 7:15 a.m. después de esa hora el estudiante que se incorpore lo debe hacer acompañado de su representante o responsable con la debida justificación, dando a conocer el motivo de la inasistencia.
6. Al estudiante solo se le permitirán 3 pases por lapso. Al agotar el número de pases no se le permitirá la entrada al colegio los días que lleguen con retardo y se tomarán las medidas pertinentes.
7. El cumplimiento del *Parágrafo Segundo*, inciso N° 1, ACARREARA UN PROCESO personal administrativo para el cual se solicitará la presencia del representante.
8. El estudiante debe ser retirado del plantel a más tardar 15 minutos después de la hora de salida, ya que después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo.

Parágrafo Tercero: Entradas, Salidas y Permisos

1. Los estudiantes deben formar filas ordenadamente para entrar a clases y para la interpretación del Himno Nacional.
2. Los estudiantes deben formar filas ordenadas para salir, esperando el llamado del profesor de guardia que lo autorizará o entregará al representante.
3. Para que un estudiante pueda salir del plantel dentro de su horario, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable y con un permiso por escrito que entregará al coordinador y/o directivo del plantel quien a su vez otorgará el permiso.
4. En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la coordinación y/o dirección para salir del aula o plantel esto se considerará como FUGA ESCOLAR tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción.

5. No se darán permisos para comprar en la cantina salvo en el horario de recreo.

Parágrafo Cuarto: Las Inasistencias

1. Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante dando a conocer el motivo de la inasistencia.
2. Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el alumno debe presentar un justificativo médico por escrito (No se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia será considerada injustificada salvo en los casos de muerte de familiares directos.
3. Las inasistencias a clases acarrearán la pérdida de las áreas y/o asignaturas, ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencias menor al 75%.
4. En caso de inasistencia, el estudiante es responsable de su nivelación, por lo que se recomienda para ello solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clase, o que el representante se entreviste con el docente en las horas previstas para ello.
5. Si el estudiante no asiste el día que corresponde una evaluación, la presentará el día siguiente de su incorporación. En el caso de III etapa la evaluación se presentará el día siguiente que corresponda la asignatura de la evaluación perdida.
6. Los docentes deben registrar el record de asistencia de los estudiantes para asegurar la permanencia de los mismos en la Institución. Es responsabilidad de la coordinación correspondiente de ubicar y contactar al o los alumnos que hayan desertado sin expresar razones de motivos.

Parágrafo Quinto: Traje Escolar.

El uniforme escolar responderá a los lineamientos establecidos en el Decreto 1139 Gaceta Oficial 32271 del 16 de julio de 1981 emanado en el Ministerio del Poder Popular para la Educación y los Art. 54 y 57 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente.

1. Educación Inicial (Preescolar):

Uniforme Diario: franela blanca con cuello e insignia del colegio (previamente cosida al lado izquierdo), zapatos negros, medias blancas, pantalón azul marino para los niños y para niñas jomper azul con insignia cosida al lado izquierdo y franela blanca con cuello, zapatos negros y medias blancas.

2. Educación Primaria (1° a 6° grado):

Uniforme Diario: franela blanca con cuello e insignia cosida al lado izquierdo, medias blancas, zapatos negros de cuero. Varones: pantalón azul (no blue-jeans) de vestir sin adornos y correa negra. Hembras: jomper azul oscuro con largo hasta la rodilla.

3. Educación Media General (7° a 9° grado):

Uniforme Diario: franela celeste con cuello e insignia del colegio cosida al lado izquierdo, medias blancas, zapatos negros de cuero. Varones: pantalón azul (no blue-jeans) de vestir sin adornos y correa negra. Hembras: jomper azul oscuro con largo hasta la rodilla.

4. Educación Media General (1° y 2° de ciencias):

Uniforme Diario: franela beige con cuello e insignia del colegio cosida al lado izquierdo, medias blancas, zapatos negros de cuero. Varones: pantalón azul (no blue-jeans) de vestir sin adornos y correa negra. Hembras: jomper azul con largo hasta la rodilla.

Uniforme de Instrucción Premilitar: Establecido por la dirección.

5. Actividades de Educación Física:

El uniforme de Educación Física es igual para todos los alumnos; mono negro, gomas negras, medias blancas y sueter con el logo del plantel el cual será vendido en el Plantel a través de la Sociedad de Padres y Representantes.

NOTA: El día de Educación Física el estudiante debe traer un bolso que incluya: Toalla pequeña, franela adicional, cepillo o peine, desodorante, lo indispensable para el aseo

personal. Este material debe ser identificado con su nombre y el estudiante se responsabilizará de su conservación y cuidado.

6. Los estudiantes deben llevar en todo momento, la franela por dentro del pantalón en el uniforme diario, las medias deben ser largas, y los cordones de las gomas o zapatos deben estar siempre atados.
7. El uso del sweater para frío o por motivos de salud es opcional, pero éste debe reunir las siguientes condiciones: debe ser de color azul marino, liso, sin dibujos. Sólo está permitido el logotipo del plantel bordado o la insignia cosida en el mismo. Este no formará parte del uniforme; sin embargo, la única forma de usarlo es llevarlo puesto, no irá amarrado a la cintura o puesto en el cuello, también puede ser guardado previamente en su morral.
8. Los estudiantes que no traigan el uniforme reglamentario y completo (diario, educación física, instrucción premilitar o actividades especiales) serán pasados a la coordinación donde se abrirá un procedimiento administrativo, ya que se incurre en una falta tipificada en este reglamento. Los docentes, directores, sub-directores y personal administrativo velarán por el estricto cumplimiento de esta norma.
9. Cualquier elemento inadecuado a la sencillez y la modestia de vestir será considerado como muestra contraria a la filosofía del plantel.

Parágrafo Sexto: El Uso De Accesorios y Presentación Personal.

1. Los estudiantes deben presentarse al plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas y oídos limpios.
2. No se permitirá la entrada y/o permanencia en el plantel a los estudiantes cuya apariencia personal sea extravagante e impropia.
3. Las hembras deben recogerse el cabello con accesorios.
4. Los varones llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja, sin barba ni bigotes. Se les permitirá el uso adecuado de gelatina o espuma para peinarse.
5. Las hembras no deben usar pinturas de labios, de ojos, ni esmalte de uñas de colores fuertes en el ambiente escolar.
6. Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones.

7. Se prohíbe el uso de tatuajes y piercing, en lo referido a pucas, anillos, pulseras, collares, cadenas.....Será solo 1.
8. Por razones pedagógicas y de higiene no está permitido el consumo de chiclets en ninguna dependencia del plantel.
9. Queda TERMINANTEMENTE prohibido el uso de joyas y objetos de valor dentro del plantel, pues este bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de los mismos.

Parágrafo Séptimo: Las Actividades Ordinarias.

1. Traer diariamente los útiles y materiales necesarios a sus clases y/o talleres para no tener que pedirlos prestados. Durante las clases, los profesores no están obligados a dar permisos para préstamos de útiles escolares entre los estudiantes, ni llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.
2. Portar la insignia y el carnet estudiantil durante la realización de todas las actividades educativas.
3. No utilizar, bajo ningún concepto, teléfonos celulares dentro de las instalaciones del plantel.
4. No está permitido traer al plantel material que entorpezca el normal desarrollo de las clases (ds, ipod, mp3 o mp4, barajitas, revistas, juguetes, reproductores, entre otros.) de lo contrario todo el material inadecuado o inconveniente será decomisado y/o retenido por las autoridades del plantel.
5. Todos los estudiantes, sin excepción, deben respeto y consideración al personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero, manteniendo buenos modales y un vocabulario adecuado.
6. No se permiten las insolencias, groserías y gritos, entrar corriendo a los salones de clase, ni a los baños. Las actividades deben realizarse en silencio y usar los baños con brevedad; salvo aquellos casos donde el estudiante presente malestar estomacal, dicha situación debe ser notificada a la Coordinación.
7. Los estudiantes no deben permanecer en el salón de clase durante el recreo.
8. Al terminar el recreo, los estudiantes deben formar filas, y permanecer frente a sus salones hasta que llegue el docente.
9. No permanecer en los pasillos durante las horas de labor y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito dado por la autoridad competente.

10. Está permitido utilizar en horas libres y recreos, juegos y pasatiempos como: ajedrez, sopa de letras, crucigramas educativos, memorias, entre otros...

Parágrafo Octavo: Aula De Clases.

1. Recibir a los docentes al inicio de cada clase, en silencio, con respeto y con cortesía.
2. Cumplir con las normas del buen hablante y buen oyente a objeto de lograr una comunicación eficaz.
3. No agredir, insultar y humillar a sus compañeros de estudio ni a los docentes.
4. Respetar las pertenencias de sus compañeros.
5. No perturbar la marcha de la clase.
6. Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares.
7. Participar en el proceso de planificación de las actividades, compartir el conocimiento y demostrar deseo de crecimiento personal en conductas observables.
8. Participar en las actividades de evaluación con el debido orden sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de los óptimos resultados es el alumno.
9. Colaborar activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro ambiente escolar.
10. El salón de clases debe estar limpio y ordenado, sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas y carteleras.
11. El alumno semanero es el encargado de velar por la disciplina de los estudiantes en ausencia del docente. Cualquier falta por parte de los alumnos en ese momento, será considerada por la coordinación con la misma gravedad que si hubiera estado presente el docente.
12. Los alumnos deberán cumplir con la función de semanero velando por el buen funcionamiento del registro diario de clases y por el orden del aula.
13. Los pupitres se deben colocar en alguna distribución exigida por el docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.
14. Los estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares.
15. Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante la clase.
16. Evitar juegos violentos.

17. Participar en la organización y realización de actividades de difusión cultural, deportivos y recreacionales.
18. No está permitido ingerir comidas y bebidas en el salón de clase, salvo aquellas actividades que se desarrollen bajo la supervisión del docente.

Parágrafo Noveno: De las Enfermedades.

1. En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, sólo la hará acompañado de su representante o previa autorización del mismo.
2. Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad antes de salir del hogar deberá quedarse en casa y no asistir al plantel, ya que de hacerlo en esas condiciones ocasionará una serie de inconvenientes molestos para el mismo, obstaculizando grandemente el proceso de enseñanza – aprendizaje.
3. Cuando un estudiante amerite suspensión médica deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección del Plantel, para planificarle un régimen especial de evaluación de los aprendizajes.
4. No enviar a los alumnos al plantel cuando presente síntomas de enfermedad declaradas contagiosas.
5. Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondientes en caso de epidemias y/o enfermedades infecto – contagiosas.

Parágrafo Décimo: Las Citaciones.

1. Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.
2. Entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus padres, madres, representantes o responsables.
3. Cuando un representante sea citado por un docente, o tenga bien venir por iniciativa propia a tratar algún asunto relacionado con el mismo, deberá hacerlo en los lapsos de recreo para los profesores titulares y maestros, y horas de atención al representante para profesores guías.

Parágrafo Décimo Primero: Plantel.

1. No deben ensuciar las paredes del: aula, colegio, baños, pupitres o mobiliarios.

2. No deben dañar ni sustraer materiales pertenecientes a la escuela (marcadores, borradores, cuadernos, lápices, carteleras, etc.)
3. No deben dañar el mobiliario escolar, aires acondicionados, material didáctico, vidrios de las ventanas, ni lanzar objetos.
4. Cuando el plantel lo requiera, el alumno debe prestar la colaboración que esté a su alcance.

Parágrafo Décimo Segundo: La Violencia.

1. Los estudiantes no deben reñir, golpearse o agredirse con otros, dentro y fuera del plantel.
2. Los adolescentes deben procurar en todo momento, defender y respetar a los niños más pequeños.
3. Aquellos estudiantes que se sientan amenazados, agredidos o vulnerables de alguna manera ante otros (estudiantes, docentes, miembros de la comunidad) dentro de la institución y en las adyacencias de la misma deben notificarlo inmediatamente al plantel para canalizar la situación.

Parágrafo Décimo Tercero: La Evaluación.

1. El estudiante dispondrá de un tiempo asignado por el docente para la aplicación de las evaluaciones. En caso de finalizar antes del tiempo asignado, el estudiante debe esperar en silencio y sentado en su respectivo pupitre hasta que culmine el tiempo señalado sin constituirse en elemento perturbador del proceso.
2. El estudiante o representante deberá estar pendiente de los posibles errores que puedan aparecer en su boletín de calificaciones o informes de evaluación y dispondrá de tres (03) días hábiles, a partir del día de la entrega, para presentar cualquier reclamo ante la coordinación o docente respectivo.

CAPITULO III:

FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS

Artículo30: DEFINICIONES GENERALES.

A los efectos del presente reglamento se entenderá por:

1. Procedimiento Disciplinario: Son los pasos a seguir para la aplicación de un correctivo pedagógico.
2. Expediente Estudiantil o Libro de Vida: Acta de registro de la actuación del estudiante, consta de datos personales, datos académicos, datos de conducta o comportamiento y reconocimiento o méritos, desarrollados por el estudiante.
3. Faltas: Se entiende por “Falta” el quebrantamiento de una norma u orden establecido de forma que se dificulte o entorpezca el proceso educativo individual o colectivo, en el aspecto moral, social, docente o disciplinario, tanto dentro como fuera de la institución.
4. Sanción o Correctivo Pedagógico: Actividad que se aplica principalmente con la intención de recuperar la conducta adecuada del estudiante, de tal forma que se beneficie tanto él como la Comunidad Educativa, que ve entorpecida su labor con el incumplimiento de las normas que facilitan la sana convivencia.

Artículo 31: SANCIONES O CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS.

1. Corrección o Advertencia: Una llamada de atención individual o colectiva para que el o los estudiantes dejen de realizar un acto u omisión.
2. Amonestación Verbal: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del estudiante con apreciación literal reflejada en el instrumento de evaluación del docente.
3. Amonestación Escrita y Acta de Compromiso del Estudiante: La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica y racional, de un acto u omisión del estudiante, contenida en un escrito con compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente en ese acto u omisión. (Firma del Estudiante en el libro de Vida).
4. Citación: Consiste en una comunicación escrita dirigida al padre, madre, representante o responsable, con el propósito de exponer alguna conducta o comportamiento irregular que el estudiante haya observado y determinar el correctivo a aplicar. Puede ser expedida por los Directivos del Plantel, Coordinación o por cualquiera de los Docentes. Normalmente supone corrección previa. Puede ir acompañada de alguna sanción temporal.
5. Citación y Acta de Compromiso del Padre, Madre y/o Representante y Estudiante: Consiste en notificar al padre madre, representante o responsable, estudiante y docente a una reunión para abordar, de forma pedagógica racional, la conducta del

estudiante y llegar a compromisos conjuntos para fortalecer su respeto hacia los derechos de los demás, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en un Acta Compromiso. Puede ir acompañada de alguna suspensión temporal o definitiva.

6. Imposición de las Reglas de Conducta por un tiempo definido: Es una orden al estudiante, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o prohibiciones impuestas por el Personal Directivo y la Coordinación correspondiente para regular su modo de vida dentro de la Institución Educativa, así como para promover y asegurar su formación. Es importante señalar que el correctivo que se aplicará al estudiante debe ser pedagógico y éste se debe llevar a cabo en su horario académico; una vez culminado el tiempo establecido, el estudiante se incorporará a sus actividades escolares con la oportunidad de presentar las tareas correspondientes a las evaluaciones pautadas por el docente y para ello, se realizará un plan de estudio que el alumno deberá cumplir. Es importante señalar que está terminantemente prohibido las sanciones corporales, así como las colectivas.

Artículo 32: SUSPENSIÓN O RETIRO DEL COLEGIO

Consiste en excluir a un estudiante, temporal o definitivamente, de los servicios educativos del plantel por una falta grave cometida dentro o fuera colegio y pueden ser de tipo temporal o definitiva.

Parágrafo Primero: Temporales.

Es un correctivo serio que se aplica al estudiante para que perciba la impropiedad de la gravedad de su conducta y del perjuicio que con ella se ocasiona y ocasiona a la Comunidad Educativa. Supone Normalmente corrección previa y siempre obedece a faltas leves reiteradas o graves. Algunas faltas que ocasionan suspensión temporal son:

1. Faltas leves reiteradas: Un (01) día de Suspensión.
2. Faltas graves tipificadas en el Reglamento Escolar Disciplinario: Tres (03) días de suspensión.

Parágrafo Segundo: Definitiva.

Ocurren por faltas que lesionan gravemente los derechos de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, en la que se reincide y no se aprecian signos visibles de recuperación o cambio de comportamiento por parte del estudiante. Para su aplicación, se deben agotar previamente todos los recursos disciplinarios previstos con anterioridad, serán objeto de Suspensión Definitiva los estudiantes que:

1. Reincidan en faltas graves establecidas en este Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.
2. Que hayan sido retirados temporalmente en varias ocasiones, sin mostrar cambios positivos de conducta o comportamiento.
3. Falten gravemente a la moral individual o colectiva.
4. A juicio de la Dirección y del Consejo General de Docentes, cuando lesionen gravemente los procesos educativos.

Artículo 33: FALTAS LEVES.

Para establecer las conductas o acciones de los alumnos que se enmarquen como faltas leves deberán tomarse en cuenta el entorno geográfico y socio-cultural en el cual esté inmersa la institución educativa; sin embargo los educandos incurrirán en faltas leves en los siguientes casos y otros que sean considerados por el plantel, cuando:

Artículo 34: CORRECTIVOS A FALTAS LEVES.

1. Corrección o Advertencia.
2. Amonestación Verbal.
3. Amonestación escrita y Acta Compromiso del Alumno (Firma del Expediente Estudiantil).
4. Amonestación escrita con Firma del Padre, Madre, Representante o Responsable.
5. Citación del Padre, Madre, Representante o Responsable con Acta Compromiso del Estudiante y ambos.

Estas sanciones serán aplicadas por el Docente de la Asignatura, por el Docente Guía y Sub-Director Académico.

FALTAS LEVES	PROCEDIMIENTO / CORRECTIVOS
1. Rayar o extraviar la carpeta de asistencia diaria.	➤ Los alumnos y alumnas deberán reponer la carpeta por una nueva.
2. Llegar tarde a clases sin Justificación.	➤ Se permitirá la entrada a la Institución y por ende a clase. Es importante señalar que de incurrir 3 veces en la misma falta se le citará al representante para canalizar la situación.
3. Asistir a la Institución sin el uniforme establecido sin razón justificada.	
4. Emplear un lenguaje obsceno e inadecuado dentro de la Institución como en las adyacencias de la misma.	➤ Se le abrirá un proceso administrativo en el que se registrará la incidencia estableciendo un acta de compromiso, de reincidir se le solicitará al representante.
5. Salirse del aula de clase sin permiso.	
6. Realizar juegos en sus tiempos libres interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades académicas.	➤ Se le llamará la atención de forma verbal, de persistir la situación se abrirá un proceso administrativo a los responsables de los hechos.
7. Quebrantar la disciplina a la hora del receso tanto en la cantina escolar como en cualquier parte de la institución.	
8. Traer peinados y/o tintes exagerados, maquillaje, accesorios, gorras y corte del cabello fuera de lo normal, sin menoscabo a su derecho al libre desarrollo de la personalidad.	➤ Se le llamará la atención y se registrará. ➤ Se les exigirá que se retiren el maquillaje y peinados con la debida supervisión. ➤ De reincidir 3 veces en la misma situación se considerará falta grave.
9. Reflejar una postura corporal inadecuada: sentarse con las piernas abiertas, acostarse en el piso o bancas, sentarse en el escritorio, tabla de apoyo o espaldar de los pupitres, encima de un compañero(a).	➤ Se le llamará la atención y se registrará. ➤ De reincidir 3 veces en la misma situación se considerará falta grave.
10. Uso inadecuado del uniforme: desaseo, franelas o suéteres por fuera, falta de correa sin previa Justificación.	
11. No cumplir con todos los deberes escolares entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones sin Justificación debidamente comprobada.	➤ Se le llamará la atención de forma verbal dejando registro del mismo. ➤ De reincidir 3 veces en la misma situación se considerará falta grave por omitir sus responsabilidades.
12. Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.	
13. Afectar la conservación, limpieza y mantenimiento, del local, mobiliario y cualquier otro material de la institución educativa, especialmente de su aula de clase.	➤ Se le llamará la atención de forma verbal dejando registro del mismo. ➤ Deberá hacerse responsable de los daños ocasionados reparándolos.
14. Irrespeten, desobedezcan, incumplan con las decisiones y órdenes relacionadas con las actividades o labores escolares que dicten los docentes y demás	➤ Se le llamará la atención de forma verbal dejando registro del mismo y se solicitará la presencia del representante para hacer conocimiento y enmendar la

autoridades de la institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.	situación. ➤ De reincidir 3 veces en la misma situación se considerará falta grave.
15. Cambiarse de sección de manera arbitraria.	➤ Se le llamará la atención de forma verbal dejando registro del mismo. ➤ Debe permanecer en la sección donde fue asignada por la coordinación respectiva.

Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico, el presente reglamento interno a los reglamentos especiales.

Nota: Es importante señalar que aquellos estudiantes que incurran en una falta y se les asigne un correctivo, debe cumplir con lo acordado o de lo contrario se considerará como falta grave y por ende posible suspensión.

Artículo 35: PROCEDIMIENTO PARA FALTAS LEVES.

Para determinar la comisión de estas faltas se debe llevar a cabo un procedimiento breve, el cual se tramitará siguiendo los pasos que a continuación se enuncian:

- a.- Apertura del debido expediente administrativo, en articulación probatoria donde se agregan todas las actuaciones del caso.
- b.- Notificación al alumno-alumna, indicando las razones por las cuales ha incurrido presuntamente en la comisión de una falta señalada como leve en el presente reglamento y normas de la institución educativa.
- c.- Una vez que conste la notificación del alumno en el expediente, se oirá la opinión de ambas partes involucradas, declaraciones informativas, principalmente la opinión del alumno o alumna, levantando un acta donde consten sus alegatos y defensa, que será anexada al expediente administrativo. Esta acta deberá contener los siguientes aspectos:
 - * Identificación de las personas involucradas.
 - * Lugar y hora donde ocurrieron el o los hechos (narrar los hechos, causas y consecuencias de la conducta y posibles medidas a tomar en el caso presentado).
 - * Firma de los entes involucrados.
 - * Sello de la institución y firma del docente (s) o en su defecto de la persona responsable del mismo.
 - * En esta misma acta las partes involucradas podrán, promover cualquier medio de prueba para su defensa en el lapso de cinco (5) días

* Levantada el acta y consignada en el expediente se procederá de inmediato, si es el caso, a la citación del padre, representante o responsable, de la obligación en materia educativa quien, una vez citado, expondrá lo que a bien tenga en relación al caso de su representado; dejándose constancia de ello en el expediente que se lleva del caso.

* Después de analizadas todas las actuaciones, el personal directivo procederá de inmediato a tomar una decisión, recomendándoles la opinión del psicopedagogo o el especialista en la materia, a los efectos de buscar la solución adecuada al caso planteado, ya que esta disciplina conlleva a fines educativos de orientación y corrección más no punitivos prevaleciendo el principio básica del Interés Superior del Niño.

* De la decisión que motive al docente o director para la aplicación de la sanción a la falta leve cometida (trabajo especial relativo de la falta cometida), el alumno podrá hacer uso del Recurso de Reconsideración de esta decisión ante el mismo director dentro de los tres días siguientes a la decisión, y este a su vez decidirá dicho recurso al segundo (2do) día siguiente; si la decisión persiste en des favor al alumno este último podrá recurrir al Superior Jerárquico que será el Municipio o Circuito Escolar respectivo dentro de los tres (3) días siguientes y de esta decisión ante el Jefe Jerárquico correspondiente de educación respectivo.

Artículo 36: FALTAS GRAVES.

Para establecer las conductas o acciones de los alumnos que se enmarcan como faltas graves deberán tomarse en cuenta el entorno geográfico y socio-cultural en el cual está e inserta la institución educativa. Según lo establecido en el reglamento escolar disciplinariode la institución educativa, los alumnos incurren en faltas graves cuando:

FALTAS GRAVES	CORRECTIVO
Ensuciar y/o rayar las paredes, pupitres, pizarrones y ropas de los compañeros, áreas verdes, recreativas y académicas.	➤ Los alumnos deberán pintar y/o reparar las paredes, pupitres, pizarrones u otros, responsabilizándose por la pintura u otros materiales. Reponer la ropa dañada y recoger la basura que hayan arrojado al piso.
Cometer actos inmorales como: desnudos,	➤ En caso de desnudos, relaciones

relaciones sexuales, exhibicionismo, mostrando las partes íntimas tanto femeninas como masculinas, cuando a propósito levantan las faltas o bajan los pantalones y videos pornográficos.	sexuales y exhibicionismo demostrado, se suspenderá al alumno por un año. En relación a pornografía, se suspenderá al alumno por 5 días en los que deberá realizar trabajos y exposiciones referentes a los factores de riesgo que pudieran originar la pornografía. Realizada la actividad por 1 falta cometida, el estudiante podrá recuperar las evoluciones signadas por los docentes.
Realizar dibujos o grafitis en los que se intente contra la moral e integridad de cualquier personal de la Institución.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se citará al representante. ➤ Reponer materialmente los daños ocasionados ➤ Se suspenderá al alumno por 5 días en los que deberá realizar murales con temas alusivos a los valores humanos.
Agredir físicamente a otros con las manos, objetos como: piedras, lápices, hielo, palos, punzo penetrante, semillas, entre otras en peleas dentro de la Institución y en las adyacencias de la misma (con o sin el uniforme escolar).	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se citará al representante. ➤ Se suspenderá al alumno por 3 días y hasta por 1 año o más dependiendo de la gravedad de la situación. ➤ Realizará una cartelera y Dictará charlas orientadas a la disminución de la violencia estudiantil.
Organizar y/o traer pandillas que intenten contra la integridad de los estudiantes o cualquier personal de la institución.	
Tenencia, distribución, ocultamiento y consumo de sustancias psicotrópicas y estupefacientes, (droga, alcohol, cigarrillo, entre otros).	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se citará al representante. ➤ Se suspenderá hasta por 1 año y se remitirá a los organismos competentes: Consejo de Protección, CICPC, Fiscalía.
Faltar el respeto a cualquier personal de la institución con amenazas, agresiones verbales, físicas, daños a la propiedad privada, actitud desafiante, entre otros. plenamente demostrado.	
Tomar pertenencias ajenas sin consentimiento tales como: útiles escolares, dinero, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Devolver el objeto tomado. ➤ Elaborar trípticos relacionados con el valor del respeto a la propiedad ajena para todos los estudiantes del mismo año que cursa.
Romper o dañar el cercado, bahareque, sala sanitaria, puertas, ventanas, aires acondicionados, filtro, entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reparar los daños ocasionados. ➤ Realizará campañas educativas como: charlas y carteleras.
Obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se Aperturará el expediente administrativo. ➤ Realizar actividades educativas relacionadas con los valores humanos: carteleras, trípticos, ambientación del salón de clases destacando los valores.

Provocar desordenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participar en hechos que alteren el contenido de la misma (sustracción y distribución de pruebas).	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se Aperturará el expediente administrativo. ➤ Se le suspende la evaluación sin derecho a recuperarla.
Falsifiquen las firmas de sus padres, madres, representantes o responsables o alteren cualquier otro reporte escrito.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se Aperturará el expediente administrativo. ➤ Se solicita la presencia del representante. ➤ Realizar actividades educativas relacionadas con los valores humanos: carteleras, trípticos, ambientación del salón de clases destacando los valores.
Reincidan por tres (03) veces en una falta leve.	
Irrespetar a alguna persona de las que integran la institución educativa o traten a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana, salvo razones justificadas y plenamente comprobadas.	

Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico, el presente reglamento interno a los reglamentos especiales.

Nota: Es importante señalar que aquellos estudiantes que incurran en una falta grave y se niegue (tanto él, ella o representante) a cumplir con el correctivo asignado, se remitirá el caso al Consejo de Protección.

Artículo 37: SANCIONES PARA LAS FALTAS GRAVES.

Las estipuladas según la gravedad del hecho cometido, tomando en cuenta el debido proceso estipulado en el artículo 57 de la LOPNNA y el contenido en el presente reglamento:

- a.- Retiro del lugar donde se realiza la prueba y anulación de la misma, aplicada por el docente.
- b.- Suspensión temporal del plantel, aplicada por el director, en la que se tendrá que definir el tiempo de duración de la suspensión según la gravedad de la falta. En caso de aplicar otra sanción, o una medida socioeducativa, queda a potestad del Director del plantel, siempre y cuando no se vulneren los derechos y garantías del o la estudiante.

c.- Expulsión del plantel hasta por un (1) año, aplicado por el Consejo General de Docentes.

d.- Expulsión del plantel, hasta por dos (2) años, aplicada por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Estas sanciones serán aplicadas por la Coordinación respectiva conjuntamente con el Personal Directivo de la Institución Educativa; éstas serán impuestas en caso de que sean reincidencia del mismo acto. Para la aplicación de las sanciones es importante garantizar la permanencia y prosecución escolar del alumno según la circular No. 96 del año 1.999. Por esta razón, es importante señalar que para canalizar una situación en la que se incurra en una falta grave que amerite suspensión, se le aplicará al estudiante un correctivo pedagógico y éste se debe llevar a cabo en su horario académico; como también deberá presentar las tareas correspondientes a las evaluaciones pautadas por el docente y para ello, se realizará un plan de estudio que el alumno deberá cumplir. Una vez culminado el tiempo establecido, el estudiante se incorporará a sus actividades escolares con la oportunidad de continuar con su proceso educativo garantizándole su permanencia en la Institución.

Artículo 38: *PROCEDIMIENTO PARA FALTAS GRAVES.*

Igualmente para determinar el acometimiento de alguna falta establecida como grave deberá seguirse las siguientes actuaciones:

El director del plantel cuando conozca de la presunta comisión de la falta por parte de un alumno, bien por denuncia o de oficio aperturará la investigación y elaboración del expediente respectivo.

Se levantará una acta la cual expondrá las razones por las cuales se inicia la investigación y se informará al o a los estudiantes involucrados en el hecho a través de una notificación escrita, la cual deberá contener: Identificación completa de los alumnos involucrados en el hecho que se les imputa, día y hora que se llevará a efecto la audiencia, donde se oirán sus opiniones, y ejercerán su defensa, aceptando las pruebas que se deseen presentar. Esta audiencia deberá celebrarse dentro de los tres (03) días hábiles siguiente a la fecha de su notificación donde acuerde platicar todas aquellas

actuaciones que sean necesarias realizar para determinar el acometimiento o no de la falta por parte del o de los estudiantes. Es importante señalar que en la entrevista con el alumno presuntamente incurso en el hecho investigado, las declaraciones de los testigos son fundamentales para canalizar la situación presentada como otros alumnos o personas que integran la comunidad educativa, especialistas, docentes, padres, representantes o responsables que tengan interés en el hecho, permitiendo que presenten las pruebas que consideren pertinentes. Una vez terminada la Audiencia, el Consejo de Docentes procederá a tomar una decisión dentro de los tres (03) días siguientes, la cual debe constar por escrito y ser entregada a los interesados. Esta decisión podrá ser objeto de los recursos administrativos de reconsideración ante la instancia que indique la misma dentro de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación a los alumnos y sus respectivos padres o representantes, la cual debe constar por escrito o por cualquier otro medio electrónico disponible, y deberá ser entregada una copia de la decisión a las partes. Es importante revisar el libro de vida diarios de clase, tomando como circunstancias atenuantes la buena conducta, rendimiento, escolar, su edad, cronológicas y el ambiente socioeconómico donde esta ubicado el plantel

√ En caso de agotar los recursos para canalizar el procedimiento correspondiente, es fundamental pasar el caso a la Defensoría Estudiantil, donde se determinará las medidas para abordar la situación presentada.

Lo no previsto en este procedimiento se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 39: CRITERIOS PARA APLICAR SANCIONES.

Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternas de resolución de conflictos, productos de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niñas y adolescentes.

En Todo caso para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

Parágrafo Primero: Circunstancias Atenuantes.

1. La edad del estudiante.
2. La conducta que asuma el estudiante en el esclarecimiento del hecho.
3. La subsanación de la falta en la que se haya incurrido.
4. Por la comprobación de un caso fortuito y la falta de intención del hecho.
5. Las demás que resulten del procedimiento.
6. La idoneidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico.

Parágrafo Segundo: Circunstancias Agravantes.

1. La Reincidencia.
2. El grado de responsabilidad de los hechos. Es importante señalar que los adolescentes tienen responsabilidad penal a partir de los 12 hasta los 18 años de edad.
3. La naturaleza y gravedad de los hechos.
4. El perjuicio económico a las instalaciones o bienes del Plantel.
5. Las demás que resulten del procedimiento.
6. La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias.

Es importante señalar que el expediente debe estar ajustado al debido proceso; el Acta de entrevista donde refleje la descripción de los hechos, opinión y defensa del estudiante, debe estar firmado por el mismo, (si se niega a firmar dejarlo por escrito). Como también está prohibido aplicar una sanción colectiva ya que estas deben ser estrictamente individuales; y por ultimo no debe existir una doble sanción para un mismo hecho.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO VII:

**DE LOS PADRES, MADRES,
REPRESENTANTES O RESPONSABLES.**



2014 - 2015

TITULO VII:

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES.

APITULO I

DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 40: DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

LOPNA.art 54. **Obligación de los Padres, Representantes o responsables en materia de educación.** Los padres, representantes o responsables tienen la obligación inmediata de garantizar la educación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo. **Art 55. Derecho a participar en el proceso educativo.** El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños y adolescentes que se encuentran bajo su patria potestad, representación o responsabilidad.

1. Las notificaciones y circulares enviadas deberán ser leídas y respondidas con prontitud, algunas de ellas deberán ser firmadas y devueltas al Plantel, lo cual debe hacerse el día siguiente de su entrega.
2. Debe velar por el rendimiento y retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado(a) cada vez que el Plantel lo emita.
3. Cancelar compromisos adquiridos con la administración del Plantel puntualmente (dentro de los 5 primeros días de cada mes), establecido dentro de la presentación del Servicio Educativo, el cual es distribuido a cancelar en doce (12) meses más matrícula.
4. Proveer al estudiante de todos los útiles, textos y material escolar necesario para lograr un óptimo rendimiento escolar.

5. Asistir a las Reuniones, Asambleas, Actos escolares, y demás convocatorias que realice el Plantel.
6. Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes, de ellos dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.
7. Debe apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
8. Hacer que su representado dedique DIARIAMENTE el tiempo suficiente a sus deberes escolares.
9. Colaborar con los Docentes en proceso educativo para lograr en los estudiantes conductas que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.
10. Acatar las sugerencias emanadas de la Coordinación y Docente-Guía para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña y adolescentes.
11. Velar que su representado no lleve a la institución celulares o cualquier otro objetos como MP3-MP4 computadoras portátiles, pendrive, además de objetos de valor como joyas, pues bajo ningún concepto se han responsables por la pérdida de las mismas.
12. Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el Plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.
13. Participar al Plantel cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre los Docentes y los Representantes.
14. Responder por los daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden, ocasione su representado, al edificio, Mobiliario e Instalaciones del Plantel, así como también daños ocasionados a terceros o maestros.
15. Orientar a su representado y enfocar con criterios sano las actuaciones y opiniones de los Docentes con una contribución a la formación integral de los estudiantes.
16. Cancelar la colaboración establecida por la Sociedad de Padres y Representantes, así como demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieren las circunstancias.
17. Velar porque su representado asista a clase con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.

18. Firmar la planilla de inscripción y cumplir con todos los pasos del Proceso de Administración y Registro de Estudiantes.
19. Consignar los documentos de sus representados cuando fueran requeridos por las autoridades educativas del Plantel.
20. Informar a las autoridades educativas del Plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso.
21. El incumplimiento reiterado de los numerales 03, 05, 17, 22 ocasionara sanción para el representante.
22. Respetar todas las personas que integran la Comunidad Educativa del Colegio.
23. Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje y comportamiento adecuado. Además de abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones del Plantel.
24. Asistir a la institución educativa con una vestimenta adecuada.
25. Mantener una actitud positiva de aceptación del **Ideario** y del Reglamento del Colegio, así como de las demás normas y sancione emanadas por la Dirección y el Consejo de Docentes.
26. Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el Plantel y demás integrantes de la Comunidad Educativa.
27. Justificar por escrito las inasistencias de su representado en un lapso mayor de tres días.
28. Tratar a través de canales regulares: Profesor de la asignatura, Profesor Guía, Coordinador, Director, cualquier problema surgido con la formación del alumno.
29. Colaborar positivamente con la Dirección del Plantel en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: Actos Culturales y Deportivos, visitas a centros culturales entre otros.
30. Autorizar personalmente y por escrito, la salida del Plantel de sus representados, dentro del horario establecido.
31. No interrumpir las labores del Docente en horas de clase.
32. Respetar los derechos de las personas que integran la comunidad educativa donde cursa estudios su hijo o representado.
33. Los padres además de respetar el derecho a la educación de sus hijos según lo establece la LOPNA, de protegerlos en materia de salud, expresado en el artículo 42,

- derecho a la lactancia materna artículo 46, derecho a la vida artículo 15, derecho a un nombre y a una nacionalidad artículo 16, entre otros derechos fundamentales.
34. Respetar el Personal Administrativo, Docente, Alumno y Obrero de la institución.
 35. Acatar las normas y reglamentos internos del colegio; cumplir y asistir a las convocatorias que efectué el colegio y asumir las consecuencias, resoluciones, decisiones y acuerdos de dichas citaciones.
 36. Obligar a respetar y acatar las indicaciones dadas por el personal que labora en el Plantel; asistir diaria y puntualmente a sus clases, efectuar las tareas y trabajos que les fueran encomendados por sus profesores, superiores; así como todas aquellas que emanen de las autoridades competentes.
 37. Expresamente me obligo a reparar cualquier daño que mi(s) representado(s) cause(n) en las instalaciones, equipos instrumentos, y otros bienes de la institución. U.E Donaldo García López y/o otros alumnos y demás personas relacionadas con el mismo
 38. Me responsabilizo a cancelar puntualmente las mensualidades de mi representado.
 39. Participar en la construcción y desarrollo de proyecto que vinculen a la escuela y la comunidad en la búsqueda del desarrollo integral.
 40. La familia tiene el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes.

CAPITULO II: **DERECHOS Y GARANTÍA**

Artículo 41: DERECHOS Y GARANTÍA DE LOS PADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

1. Velar porque a su representado se le imparta una educación cónsona con la filosofía, el Proyecto Educativo del Plantel y la normativa legal vigente.
2. Participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo a través de los organismos diseñados para ellos (Asambleas, reuniones, entrevistas, otros).

3. Recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado por ello.
4. A ser atendido, previa cita, por la dirección del plantel o por cualquier otro departamento y/o Docente que el requiera, teniendo en cuenta el interés del estudiante.
5. Planear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogos y de respeto.
6. Ser informados acerca de la organización y funcionamiento del Plantel, la planificación del docente y la evaluación.
7. A firmar la planilla de inscripción y a figurar con Representantes Legales de su niño, niña o adolescentes.
8. Elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
9. Derecho a tener voz y voto en la asamblea de padres y Representantes.
10. Tienen el derecho de exigir a los docentes el cumplimiento a cabalidad de la carga horaria estipulada para cada asignatura (área) en cada nivel y modalidad.
11. Derecho a ser informado y participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado bajo su patria potestad, en todo lo concerniente de la vida escolar (Elaboración del Reglamento Interno Escolar).
12. Derecho a que en la institución educativa se preste atención pronta y oportuna a sus planeamientos relacionados con procesos educativos, siempre y cuando esté dentro de los lineamientos del Plantel y Planificación del Docente.
13. Tiene derecho a que el estado les brinde apoyo para asumir sus responsabilidades.

CAPITULO III:

FALTA Y SANCIONES

Artículo 42: FALTA DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES O RESPONSABLES.

1. Maltratar verbal, psicológica o físicamente a sus representados.

2. Desentender las recomendaciones que formulen las autoridades del Plantel en lo que se refiere a la formación integral de su representado.
3. Incumplir las funciones de los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea General de Padres y Representantes.
4. Faltar a las citaciones y convocatorias formuladas por la Dirección del Plantel, la Sociedad de Padres y Representantes y el Personal Docente.
5. Tener actitud descortés y mal trato o hechos contra el personal del Plantel.
6. Incumplir reiteradamente el compromiso económico con la institución.

Artículo 43: SANCIONES A LOS PADRES Y REPRESENTANTES.

El (la) representante que incurra en falta grave, cuando agreda de palabra o de hecho a cualquier miembro del Centro educativo, se le aplicarán las sanciones que establezcan las Leyes y reglamentos establecidos por el Estado venezolano.

1. Prohibición de la entrada al Plantel, de acuerdo a la falta cometida.
2. Amonestación por escrita.
3. Cuando emitan información falsa será emitido a la instancia legal pertinente, documentación e información
4. Denuncia al Consejo de Protección del Municipio Rosario de Perijá o antes los organismos competentes de acuerdo al caso.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO VIII:

DEL PERSONAL ADMISNISTRATIVO Y OBRERO.



2014 - 2015

TITULO VIII:
PERSONAL ADMISNISTRATIVO Y OBRERO

CAPITULO I:
DERECHOS Y GARANTIAS

Artículo 44: DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.

- a) Es un derecho del personal administrativo y obrero, recibir un trato respetuoso y considerado por todas las personas que integran la comunidad educativa de la institución.
- b) Es un derecho lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo en el Artículo 102 referente a condiciones de trabajo, derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- c) El personal administrativo y obrero tienen el derecho a expresar por escrito o de viva voz, sobre aspectos de interés institucional, laboral y de convivencia, haciendo uso de las normas que rigen las relaciones humanas mediante los canales regulares.
- d) El personal administrativo y obrero tiene derecho a solicitar ante la directiva de la institución cualquier tipo de información y documentación para efectos administrativos, legales, comerciales o personales.

CAPITULO II:
RESPONSABILIDADES Y DEBERES

Artículo 45: RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO.

Todas las personas que integran el personal Administrativo y Obrero tienen las responsabilidades y los deberes que se establecen a continuación:

- ✓ Asistir con regularidad y puntualidad, a sus obligaciones laborales.
- ✓ Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- ✓ Mantener con todo el personal de la escuela buenas relaciones que se caractericen por la honestidad, solidaridad, dolencia respeto, cooperación y amabilidad.
- ✓ Respetar las normas de moral y buenas costumbres, empleando un lenguaje apropiado.

- ✓ Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, psicotrópicas o estupefacientes.
- ✓ Ejercer y defender sus derechos y garantías.
- ✓ Conocer y comprender el Proyecto Educativo de la Institución, Calendario Escolar y Manual de Convivencia.
- ✓ Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones de los documentos que manejen y/o a las cuales tengan acceso.
- ✓ Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico y la presente informativa.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO IX:

DISPOSICIONES O NORMAS COMUNES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA



2014 - 2015

TITULO IX:

DISPOSICIONES O NORMAS COMUNES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 46:

- ✓ Será de obligatorio cumplimiento para todo el personal de la Comunidad Educativa, denunciar ante los órganos competentes, toda conducta, acción u omisión que lesiones, amenace o viole derechos fundamentales del Niño (a) o adolescente, con la finalidad de restituir y preservar los derechos vulnerados.
- ✓ Se anexa tabla de consecuencia de conductas, que no ameritan apertura de procedimientos escolares, y que deben ser disciplinadas, con la finalidad de orientar la conducta de los alumnos, conforme a los hábitos y sus deberes en tal sentido se hace saber que ante la reincidencia de faltas leves, se considerara la apertura de expediente disciplinario.
- ✓ Se prohíbe en la esfera escolar, música que promueva información no adecuada a su edad y su desarrollo, en especial las prohibiciones por la Zona Educativa.
- ✓ Se anexa el glosario de Conceptos y definiciones más relevantes, para mayor entendimiento del presente Manual de Convivencia.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO X:

DE LA CANTINA



2014 - 2015

TITULO X:

DE LA CANTINA

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CANTINA.

Artículo 47: NORMAS Y FUNCIONAMIENTO.

La Cantina es el lugar, acondicionado para vender y suministrar todos los alimentos necesarios, en beneficio de toda la comunidad educativa. Para cumplir tal labor, la presentación de este servicio deberá estar debidamente identificada con el certificado de salud vigente, expedido por la autoridad competente.

- ✓ El Menú de alimentos ofrecidos por la cantina deberán estar acorde con los lineamientos de nutrición, del Instituto Nacional de Nutrición, a fin de garantizar una alimentación nutritiva y balanceada.
- ✓ El local debe de estar limpio e higiénicamente aseado.
- ✓ Todos los recipientes deberán estar tapados, a fin de evitar la contaminación de los mismos.
- ✓ Deberá contar con suficiente personal, a fin de atender rápidamente a todos los niños y adolescentes y además personal de la comunidad educativa.

Artículo 48: EN CUANTO A LA HIGIENE DE LA CANTINA.

- ✓ Todo el personal que labora en la cantina, deberá usar su respectivo delantal, gorro y el cabello recogido.
- ✓ Toda la cantina debe estar limpia, al igual que todos los utensilios.
- ✓ Mantener refrigerado todos los alimentos que sean necesarios para su conservación.
- ✓ Manipular los alimentos con instrumentos apropiados.
- ✓ Los alimentos ofrecidos deben estar frescos para ser consumidos.
- ✓ Habrá una persona que tendrá la labor de recibir dinero, en el momento de las ventas.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO XI:

**PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIÓN DE LAS
EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA
EDUCACIÓN.**



2014 - 2015

TITULO XI:

PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA EDUCACIÓN.

Artículo 49: Las empresas públicas y privadas, de acuerdo con sus características y en correspondencia con las políticas intersectoriales del Estado y los planes generales de desarrollo endógeno, local, regional y nacional, están obligadas a contribuir y dar facilidades a los trabajadores y las trabajadoras para su formación académica, actualización, mejoramiento y perfeccionamiento profesional; así mismo, están obligadas a cooperar en la actividad educativa, de salud, cultural, recreativa, artística, deportiva y ciudadana de la comunidad y su entorno.

Las públicas y privadas están obligadas a facilitar instalaciones, servicios, personal técnico y profesional para la ejecución y desarrollo de programas en las áreas de formación para el trabajo liberador, planes de pasantías para estudiantes de educación media general y media técnica, pregrado y postgrado universitario y las modalidades del sistema Educativo. La obligación opera también en la ejecución de aquellas acciones en las cuales intervengan en forma conjunta las empresas y los centros de investigación y de desarrollo tecnológico, dentro de los planes y programas de desarrollo endógeno local, regional y nacional.

Artículo 50: OBLIGACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Quienes dirijan medios de comunicación social están obligados a prestar su cooperación a la tarea educativa y ajustar su programación para el logro de los fines y objetivos consagrados en la Constitución de la República y en la presente Ley. Se prohíbe la publicación y divulgación de impresos u otras formas de comunicación social que produzca terror en los niños, niñas y adolescentes, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, reformen el lenguaje y atenten contra los sanos valores del pueblo venezolano, lo moral, y las buenas costumbres, la salud mental y física de la población. En caso de infracción de este numeral, los órganos rectores en materia de educación solicitarán a la autoridad correspondiente la suspensión inmediata de las actividades o publicaciones de que se trate, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones contenidas en el ordenamiento jurídico venezolano.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO XII:

SITUACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS



2014 - 2015

TITULO XII:
SITUACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS.

Artículo 51: Todas las situaciones y asuntos no previstos en la presente formativa serán resueltos o decididos por la autoridad a quien corresponda según su naturaleza y circunstancia, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico y en las disposiciones fundamentales de esta Normativa, atendiendo siempre al interés superior de niño(a) y del adolescente.

La presente formativa será revisada cada año y se hubiere cambios en la misma que rige el sistema Educativo Venezolano y demás instrumentos aplicables, al niño(a) y al adolescente será incorporado y sometido a discusión en el Consejo General de Docentes, Padres, Representantes o Responsables, y de los Niños(as) y Adolescentes en la y unidad educativa, para su aprobación. Así mismo será remitido al Consejo Municipal del Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes y al Jefe de Zona Educativa correspondiente para su validación y aprobación.

Quedan derogados los artículos referidos a la preparación anual de la prueba de actitud académica y la no aprobación del año escolar por el incumplimiento del 75% de asistencias.

Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.

TITULO XIII:

**NORMAS DE CONVIVENCIA PARA TODO EL
PERSONAL QUE COONFORMA LA
INSTITUCIÓN.**



2014 - 2015

TITULO XIII:

NORMAS DE CONVIVENCIA PARA TODO EL PERSONAL QUE COONFORMA LA INSTITUCIÓN.

Artículo 52: DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE, ADMINISTRATIVO, OBRERO, ALUMNADO Y COMUNIDAD DE PADRES Y REPRESENTANTES.

- Saludar con amabilidad a todo el personal de la Escuela.
- Ser Tolerante, Sincero y Honesto.
- Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- Tratar con equidad y justicia a todo el personal de la Institución.
- Asistir con puntualidad a la Institución respetando el Horario establecido.
- Practicar habitualmente normas de orden, veracidad, pulcritud, perseverancia y urbanidad en el trato con todos.
- Mantener en todo momento el buen nombre de la escuela y personal en general.
- Vestir con dignidad, respeto y puntualidad el uniforme establecido por la Institución. y enmarcado en este Manual de Convivencia y Reglamento Escolar Disciplinario.
- Aprender a comunicarse sin agredirse gestual, verbal y físicamente.
- Dirigirse al personal de la institución con respeto.
- Respetar las pertenencias ajenas.
- Atender las sugerencias y observaciones que les hagan a los alumnos(as) los miembros del personal de la Institución.
- Responder por los daños y deterioros, que intencionalmente por negligencia, ocasionen a los bienes muebles o inmuebles de la institución.
- Se recomienda a los(as) representantes y personal de la institución, el uso de accesorios acordes con la moral y las buenas costumbres cuando asisten al Centro Educativo, como por ejemplo: lycras, ropas o batas transparentes, short o pantalones cortados a nivel de glúteos, otros.
- En las alumnas: se prohíbe el uso de maquillaje, zarcillos extravagantes y medias cortas.
- En los alumnos: se prohíbe el uso de gorras en el salón de clases.
- Se prohíbe fumar dentro de las instalaciones del Centro Educativo.

- Se prohíbe a todo el personal directivo, docente, administrativo, obrero, padres y representantes, y alumnos (as) de la institución de realizar proselitismo político en las instalaciones del plantel.
- Por su condición socializadora y orientadora los docentes, deben ofrecer al alumno una imagen o apariencia personal constructiva que los incentive a preservar nuestros valores morales y culturales. .
- Los alumnos (as) deben ser incentivados por sus profesores en el conocimiento y el cumplimiento de sus deberes, como estudiantes y como ciudadanos.
- Por ningún motivo el alumno o alumna debe retirarse o escaparse del plantel, sin el permiso respectivo. (Esto es considerado incidencia grave y es motivo de expulsión).
- Mantener una conducta acorde en cada uno de los espacios de la Institución.
- Los docentes deben permanecer en el salón de clases y no dejar a los alumnos (as) solos (as) durante el tiempo que le corresponde, de acuerdo al horario establecido.
- Evitar el uso de palabras obscenas en el plantel.
- No portar dentro de la institución, aparatos de audio y video, tales como: discman, mp3, mp4, audífonos, celulares, juegos de video y otros que impidan el buen desarrollo de la actividad de aprendizaje. (Art. 68 Derecho a la información, párrafo primero LOPNA).
- Mantener, cuidar y proteger cada uno de los objetos que le sirven y usarlos en forma apropiada para el buen mantenimiento y conservación del Plantel.
- Respetar el desarrollo de las clases en cada una de las asignaturas.
- Expresar ante cualquier situación respuestas acordes, que generen soluciones a los problemas.
- La Institución no se ha responsable por ningún objeto de valor, queda a responsabilidad de la persona en caso de algún extravío.

NOTA: El incumplimiento de estas normativas será motivo para aplicar las sanciones respectivas. Ante cualquier falta cometida aceptaré las medidas reglamentarias que se me notifiquen, tomadas por la Dirección del plantel o el Consejo de Profesores.

Declaro que he leído, comprometido y aceptado las pautas disciplinarias de este manual.

FIRMA DEL BENEFICIARIO FIRMA DEL DIRECTOR